

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, del barrio de Tamaraceite, de Las Palmas de Gran Canaria, la denominación de «Caírasco de Figueroa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Getafe (Madrid) la denominación de «Matemático Puig Adam».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Getafe (Madrid) la denominación de «Matemático Puig Adam».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Vitoria la denominación de «Francisco Vitoria».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Vitoria la denominación de «Francisco Vitoria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, número 2, de León, la denominación de «Ordoño II».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, número 2, de León, la denominación de «Ordoño II».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, número 2, de Palencia, la denominación de «Alonso Berruguete».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, número 2, de Palencia, la denominación de «Alonso Berruguete».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Manacor (Baleares), la denominación de «Mossen Alcover».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Manacor (Baleares), la denominación de «Mossen Alcover».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

RESOLUCION de la Director General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculino y Femenino de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Magfco. y Excmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 23 de julio de 1970. («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre)

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculino y Femenino de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y traslado al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina.

Dios guarde a V. M. E.

Madrid, 5 de mayo de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS MASCULINA Y FEMENINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y FINES

Artículo 1.º Para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el Decreto de fecha 4 de diciembre de 1953, unificando los estudios de la carrera de Practicantes, Matrona y Enfermeras, de la Facultad de Medicina de La Laguna, se crea una Escuela mixta de Ayudantes Técnicos Masculinos y Femeninos, cuya organización y estudios se ajustarán a las disposiciones vigentes y a los planes señalados por la Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art. 2.º De conformidad con las mencionadas disposiciones y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, este Centro será considerado jurídicamente como Escuela Oficial de Formación Profesional, siendo el Organismo universitario que formará a los escolares que aspiren a obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario.

Art. 3.º En virtud de la naturaleza de los estudios que en ella se han de dar, esta Escuela realizará sus funciones bajo la directa e inmediata dependencia de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, con la que está vinculada por la naturaleza de sus estudios.

CAPITULO II

PLANES DE ESTUDIOS Y CALENDARIO ESCOLAR

Art. 4.º El plan de estudios para las enseñanzas teóricas y prácticas de las materias que comprenden los tres cursos de la carrera se ajustará en todas sus partes a los programas oficiales, por la Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art. 5.º En todos los cursos, y a la terminación de cada cuatrimestre, podrá llevarse a cabo exámenes parciales, teóricos y prácticos, ante el Tribunal de la Escuela designe y con la aprobación del Decanato de la Facultad.

La calificación de estos exámenes se hará constar en el libro escolar o papeletas, de las que deberán estar provistos los alumnos, y aquellos que no alcancen la mínima concepción deberán repetir las pruebas en el trimestre siguiente o en conjunto al final del curso, en las convocatorias de junio y septiembre.

Los alumnos que no alcancen la aprobación del curso en que estuvieren matriculados podrán repetirlo de nuevo, previa matrícula, no permitiéndose repetir curso más de una vez, quedando eliminados definitivamente en caso de no aprobar el curso repetido.